

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Septiembre 1901)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 55 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, y en uso de las facultades que me concede el 62 de la misma, he dispuesto convocar á la Diputación para las dieciséis del día 1.º de Octubre próximo, á fin de que celebre las sesiones ordinarias del segundo período semestral del corriente año.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Diputados y á los efectos legales.

Zaragoza 20 de Septiembre de 1901.—
El Gobernador, Germán Avedillo Juárez.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la forma de proceder á los sorteos supletorios á que se refieren los artículos 5.º y 7.º del Real decreto de 7 de Febrero último y Real orden de 13 del actual; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los sorteos de que se trata se celebrarán en un solo acto el día señalado por la mencionada Real orden, y sucesivamente para las distintas clases de mozos indultados, en virtud del Real decreto de 7 de Febrero último.

2.º En primer lugar se practicará el sorteo supletorio de los mozos no alistados en reemplazos anteriores y que lo hayan sido en el actual con la penalidad del art. 31 de la ley de Reclutamiento vigente, á quienes se haya indultado, y los que lo sean también en el actual por haberse así dispuesto en la Real orden de concesión de indulto, ó que hayan de serlo por solicitarlo, conforme autoriza la regla 2.ª de la Real orden de 13 del corriente. Dicho sorteo supletorio, según determina el art. 5.º del Real decreto, será por cuenta del actual reemplazo de 1901, al que se incorporarán los mozos de que se trata para todos los efectos de su servicio.

3.º Los que actualmente sirven en filas con la penalidad del citado art. 31, á quienes se refiere el segundo párrafo del art. 5.º del Real decreto, y que pertenecieran á los reemplazos de 1898 y 1899,

que son los que se hallan sobre las armas, sufrirán separadamente sus respectivos sorteos supletorios, uno para los de cada reemplazo, practicándose lo mismo en el caso poco probable de que hubiese sirviendo en filas aún con dicha penalidad algún mozo de reemplazos anteriores.

4.º Los mozos prófugos indultados por virtud del Real decreto de 7 de Febrero citado y pertenecientes á reemplazos en que el sorteo era posterior al ingreso en Caja, los cuales deben serlo supletoriamente, según previene el art. 7.º del mismo, por cuenta del próximo, que en aquella fecha era el actual de 1901, lo serán, por consiguiente, en el que se ha de practicar para aquellos á quienes se refiere el núm 2.º de esta Real orden.

5.º Si lo que no es de creer, hubiese algún prófugo indultado perteneciente á los reemplazos de 1897 inclusive hasta la fecha, que no hubiese sido incluido en su día en los sorteos generales, lo será en la siguiente forma: los de 1897, por cuenta del de 1901, mediante el sorteo supletorio, y los de 1898, 1899 y 1901, en igual forma, por cuenta de sus reemplazos respectivos.

6.º Se practicarán, pues, tantos sorteos supletorios cuantos fuesen los reemplazos por cuenta de los cuales han de servir los mozos indultados, según las disposiciones del Real decreto; y

7.º En los casos en que no apareciesen bien señaladas las relaciones de responsabilidad de algún mozo con un reemplazo determinado, se le incluirá en el que por cuenta del reemplazo corriente se ha de verificar con arreglo al núm 2.º de estas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1901.—González.—Sr. Gobernador, Presidente de la Comisión mixta de.....

(Gaceta 19 Septiembre 1901)

SECCION QUINTA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Habiéndose publicado en los números 214 y 216 del BOLETIN OFICIAL de la provincia el plan de aprovechamientos, aprobado por Real orden de 17 de Agosto último para el año forestal de 1901 á 1902, y disponiendo la misma que á los Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derecho al uso vecinal de productos de sus montes se les señale un plazo para presentar las cartas de pago del 10 por 100 que les corresponda, ó manifestar, si renuncian al disfrute, en cuyo caso se procederá á su enajenación en subasta pública, he dispuesto señalar el plazo de todo el próximo mes de Octubre para la presentación en el distrito forestal de las citadas cartas de pago ó aviso de la renuncia al disfrute correspondiente; en la inteligencia que pasado dicho término se procederá por el distrito á hacer efectivas dichas cantidades por los medios coercitivos prevenidos en la Real orden de 3 de Marzo de 1891 y demás vigentes en la materia.

Lo que se publica en el presente BOLETIN para conocimiento y cumplimiento por los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza 19 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nongués.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que el día 7 del mes de Octubre próximo, á las diez de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de Utensilios de esta capital, situada en la calle de la Viola, número 10, con objeto de verificar la compra de petróleo, carbón vegetal, carbón de cock y jabón con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentarse en dicho acto, muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 19 de Septiembre de 1901.—Antonio Mur.

COMISION LIQUIDADORA

DEL BATALLON EXPEDICIONARIO A FILIPINAS NÚM. 10.

Los individuos de tropa que pertenecieron al Batallón Expedicionario á Filipinas, núm. 10, desde su embarque para aquellas islas, hasta el regreso del mismo á la Península, y no hayan recibido sus alcances, reclamarán éstos por instancia y conducto de los Alcaldes respectivos, del Sr. Coronel, primer Jefe de la Comisión Liquidadora del expresado Batallón que se halla afecta al regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, en León. Los herederos de fallecidos acompañarán á la instancia los documentos que se citan á continuación (autorizados). El poder será notarial.

La esposa.—Partida de defunción del causante. Partida de su casamiento. Certificado de existencia y vecindad. (autorizados).

Los padres.—Partida de bautismo del causante y certificado de existencia y vecindad del reclamante, y si uno de ellos hubiera fallecido, su partida de defunción. (autorizados).

León 16 de Septiembre de 1901.—El Capitán segundo Jefe accidental, Juan Fernández.—V.º B.º El Coronel, Juan Santander.

SECCION SEXTA

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados tienen acordado el arriendo á venta libre, por tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados, desde el próximo año de 1902; cuyas primera y segunda subastas tendrán lugar en los días 30 del actual y 10 de Octubre próximo, respectivamente, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial; si en ellas no hubiese postores se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes: teniendo lugar las subastas en los días 20 y 30 de Octubre y 10 de

Noviembre próximo viniente, á la misma hora y en el referido local, con arreglo á los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

El Frasco 17 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Julián Castillo.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos en el año 1902, el Ayuntamiento y asociados, en Junta municipal, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, por término de uno á cinco años, celebrándose la primera subasta el día 30 del actual, á las diez del mismo, en la Casa Consistorial. Si no resultare proposición admisible se celebrará la segunda el día 10 de Octubre próximo, á la hora indicada, pero por un año solamente.

De no ofrecer resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año de las especies de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 23 de Octubre, 2 y 12 de Noviembre, á la hora expresada y en el referido local, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrijo 17 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Anacleto Velilla.

La plaza de Médico Cirujano titular de esta villa se halla vacante: su dotación consiste en 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las igualas con los vecinos. El contrato, que empezará á regir el día 1.º de Enero del próximo año, será por término de cuatro años.

Las solicitudes, debidamente documentadas, deberán dirigirse á esta Alcaldía por término de 30 días, transcurridos los cuales se proveerá.

Escatrón 18 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Joaquín Gracia.

El día 27 del actual, y hora de las diez de su mañana, se celebrará en esta Sala Consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre del impuesto sobre las especies de consumos en el año 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sos 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Aráiz.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de Consumos, por un período de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 27 del corriente mes, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, y de no dar resultado ésta, se verificará la segunda el día 7 de Octubre próximo, en igual hora y sitio que la primera, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de aquélla y por tiempo de un año.

De quedar desiertas estas subastas por falta de licitadores, se procederá al arrendamiento con venta exclusiva de los líquidos, sal y carnes que se consuman durante un año, en los días 13, 21 y 29 de Octubre próximo, á la misma hora y local indicado, todas con sujeción á los pliegos de condiciones

que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lumpiaque 17 de Septiembre de 1901.—El Alcalde ejerciente, Mariano Vicente.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos del próximo año 1902, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre por uno á tres años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 26 del actual, y hora de las diez, en la Casa Consistorial; si ésta no diese resultado, tendrá lugar la segunda el día 6 de Octubre próximo, y si tampoco diese resultado, se celebrarán las del arriendo á la exclusiva en los días 16 y 26 del mismo mes y 5 de Noviembre siguiente; todo con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Atea 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Lorente.

D. Domingo Ladaga Jarque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Magallón,

Hago saber: Que el día 1.º de Octubre, á las diez de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales subasta pública para el arriendo á venta libre, por espacio de cinco años más próximos, del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 16.145 pesetas 60 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Si esta subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 11 de Octubre, á la misma hora, admitiéndose posturas por el importe de las dos terceras partes del tipo de la primera.

Magallón 19 de Septiembre de 1901.—Domingo Ladaga.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios intentados para cubrir en el año 1902 el cupo y recargos por consumos, este Ayuntamiento y asociados, en Junta municipal, han acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos que representan todas las especies de la tarifa primera, bajo el tipo de 1.317'92 pesetas y condiciones que obran en el expediente.

La primera subasta se verificará el 28 del actual, á las diez, y de no haber posterior tendrá lugar la segunda el 8 de Octubre; si tampoco ésta diese resultado se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes en los días 20, 28 de Octubre y 7 de Noviembre, en la Casa Consistorial, á la misma hora.

Villalba 18 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Agustín de Francia.—Leandro Martínez, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

El Sr. Juez de primera instancia, ejerciente del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia

de hoy, dictada en el expediente que se instruye para la exacción de multas impuestas por el distrito Forestal á varios vecinos de Lecifena, entre los que se halla Vicente Expósito, cuyo actual paradero se ignora, por roturar terrenos arbitrariamente en el monte común de la pertenencia de dicho pueblo, ha acordado que, mediante la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sea requerido el indicado Vicente Expósito, para que en el término de octavo día, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción, haga efectivas la multa de cinco pesetas, otras cinco de indemnización y dos pesetas 50 céntimos de apremio á que viene obligado, con más el reintegro que le corresponda del papel invertido en el expediente: bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza 19 de Septiembre de 1901.—El Secretario de Gobierno, Lic. Romualdo Paraíso.

Ateca

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á los penados Matías Hidalgo Lacal y Sebastián Ojuel Santa Cruz, en causa que se les siguió sobre asesinato frustrado, se sacan á la venta en tercera subasta pública, sin sujeción á tipo fijo, los bienes que se les embargaron, sitios en el término municipal de Villalengua, que á continuación se relacionan:

1.º Un campo seco, de tres yugadas de cabida, sito en la partida del Palomero; lindante al E. con finca de Julián Hidalgo, al M. con la de Agapito Hidalgo, al P. con monte común y al N. con camino: tasado en 150 pesetas.

2.º Otro campo seco, de cabida dos yugadas, situado en la partida de Montesauto; lindante al P. con finca de Manuel Mozo y al M. P. y N. con montes comunes: tasado en 50 pesetas.

3.º Una viña, de cabida una yugada, sita en la partida del Palomero; lindante al S. con finca de Julián Hidalgo, al M. con Florentino García, al P. con Miguel Uriel y al N. con Vicente Uriel: tasada en 50 pesetas.

4.º Otra viña, de cabida media yugada, sita en la partida de Carabantes; que linda al S. con herederos de Santos Aguaviva y al P., M. y N. con montes comunes: tasada en 40 pesetas.

5.º Otra viña, de media yugada, sita en la partida de San Gregorio; lindante al S., M., P. y N. con dehesa de Pascual Bermúdez: tasada en 15 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villalengua, el día 16 de Octubre próximo venidero y hora de las once; advirtiéndose que no se podrá tomar parte en la subasta sin haber depositado previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta; que el Juzgado se reserva el derecho de aprobar ó no el remate, teniendo en cuenta las proposiciones que hagan los licitadores y su importancia, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 18 de Septiembre de 1901.—Felipe Rey.—Por su mandado, Juan Manuel Gil.

JUZGADOS MUNICIPALES

Ardisa

D. Esteban Tolosana Jiménez, Juez municipal del pueblo de Ardisa y su distrito:

Hago saber: Que para pago de 105 pesetas de interés y las costas causadas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal á instancia de D. Dámaso Torralba Lafuente, vecino de Piedramorrera (Huesca), contra D. José Botaya Lafuente, que lo es de esta vecindad, se saca en pública subasta la finca embargada al deudor, y es la siguiente:

Una viña, llamada Soto, que contiene 28 olivares, de cuatro cahices y dos fanegas de sembradura; lindante por E. con río Gállego, por O. con tierras de José Jordán Crespo, por N. con monte común y por S. con monte titulado Bellestar: tasada pericialmente 1.400 pesetas 75 céntimos.

Dicha subasta se anuncia por tercera y última vez, la cual tendrá lugar el día 2 del próximo Octubre y hora de las diez del día, con la rebaja del 40 por 100 de la tasación, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores deberán depositar antes de la mencionada subasta, en la mesa de este Juzgado, el 10 por 100 de la misma.

No habiendo presentado títulos de la propiedad, se suplirán á costa del deudor por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Dado en Ardisa á 10 de Septiembre de 1901.—El Juez municipal, Esteban Tolosana.—P. S. M., Antonio Moy, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

TABLAS PARA TERRITORIAL

IMPRESA Y MODELACIÓN MUNICIPAL

DE

TOMÁS BLASCO

Plaza de San Felipe, 11, Zaragoza.

Este acreditado Establecimiento pone en conocimiento de los Sres. Secretarios de Ayuntamiento, que ha confeccionado las TABLAS para los repartos de rústica y urbana, las que serán servidas á vuelta de correo, como asimismo los impresos necesarios para este servicio.

MANUAL GENERAL DE ELECCIONES

el más completo que se ha publicado y por demás útil.

Todos los pedidos se sirven á vuelta de correo.

TOMÁS BLASCO.—ZARAGOZA

IMPRESA DEL HOSPICIO